



## **BASES CONCURSO**

“SOAP/ Contrata tu SOAP con tu Tarjeta Cencosud y participa en el sorteo de una Gift Card diaria de \$100.000”

En Santiago de Chile, a 20 de Enero de 2018 **CAT Administradora de Tarjetas S.A.**, RUT N° **99.500.840-8**, con domicilio en Agustinas 785 piso 4, comuna de Santiago, ha encargado a Agencia Tomate ATL Ltda., en adelante el “Organizador”, la realización de un concurso para sus clientes en los siguientes términos y condiciones:

### **ARTÍCULO PRIMERO: Objeto.-**

- 1.1 Con el objetivo de reconocer la preferencia de sus clientes, el Organizador, por cuenta de **CAT Administradora de Tarjetas S.A.** para su productos Tarjetas Cencosud y Tarjetas Más, realizará un concurso denominado **“Contrata tu SOAP con tu Tarjeta Cencosud y participa en el sorteo de una Gift Card diaria de \$100.000”**, en adelante “el concurso”, cuyos términos y condiciones se regulan en las presentes bases.
- 1.2 La gift card tendrá una duración de 6 meses a contar del día 20 de abril de 2018. El ganador la puede utilizar en todas las tiendas Cencosud (Paris, Jumbo, Easy, Santa Isabel y Jonsohn).

### **ARTÍCULO SEGUNDO: Contenido y Mecánica.**

- 2.1 Todos los clientes que paguen su SOAP en [www.seguoscencosud.cl](http://www.seguoscencosud.cl) con su Tarjeta Cencosud Scotiabank, desde el 05 de marzo hasta el 31 de marzo, estarán participando automáticamente en el sorteo de una Gift Card diaria de \$100.000.
- 2.2 La Tarjeta debe encontrarse habilitada y no bloqueada por mora o en plan de cobranza vigente o cualquier otro bloqueo.
- 2.3 El Cliente participante debe ser mayor de 18 años.



2.4 Solo pueden participar clientes titulares de Tarjeta ScotiabankCencosud.

2.5 Ejecutadas las acciones anteriores, el cliente pasará a formar parte de una nómina de clientes que participarán en el sorteo del premio que se indica en el artículo siguiente

2.6 Vigencia 05 al 31 de Marzo de 2018 ambas fechas inclusive.

### **ARTÍCULO TERCERO: Premio.-**

3.1 El premio consiste en 1 gift card diaria de \$100.000 desde el 05 hasta el 31 de marzo, ambas fechas inclusive, en adelante el “Premio”,

3.2 Es un solo premio a sortear por cada día de vigencia.

### **ARTÍCULO CUARTO: Sorteo.-**

4.1 El sorteo se realizará el día 20 de Abril de 2018 en presencia del Notario Público Don René Benavente Cash o su suplente o interino, en las oficinas del Notario Público o en Agustinas 785, piso 4, Santiago, según sea determinado por el mismo Notario Público;

4.2 Participarán en el sorteo, sólo aquellas personas naturales que cumplan con todos los requisitos indicados en el Artículo Segundo de estas Bases, las cuales se determinarán previo al sorteo con la información de su Tarjeta Cencosud.

4.3 El mecanismo de determinación de los ganadores, será efectuado mediante sorteos sucesivos realizados en un mismo día, en presencia del Notario Público Don Rene Benavente Cash o su suplente, el que funciona totalmente al azar mediante una tómbola virtual, donde se realizará tantos sorteos como días de vigencia tenga la promoción, escogiendo un ganador y dos reemplazantes del mismo, entre la bases de datos que el “Organizador” le deberá aportar con el listado de los clientes que cumplan con los parámetros del sorteo establecido en la cláusula segunda.

### **ARTÍCULO QUINTO: Entrega del Premio.-**



5.1 El Premio será entregado, vía correo postal a cada uno de los ganadores con previa verificación del domicilio por vía telefónica.

5.2 Los ganadores serán contactados vía telefónica durante 15 días hábiles siguientes a la publicación en la página web [www.seguroscencosud.cl](http://www.seguroscencosud.cl). Para acceder al premio, una vez cumplido este plazo y el contacto no se produjere, caducará el derecho para cobrarlo y se contactará al reemplazante. Los resultados estarán disponibles en la página web indicada durante los 30 días hábiles siguientes a la fecha del sorteo.

5.3 No habiendo sido contactado ningún posible ganador, se extinguirán las obligaciones que al Organizador le correspondiere en cuanto a la entrega del Premio y declarará desierta la promoción, dando cuenta de tal hecho por idéntico medio usado para publicitar las presentes bases.

**ARTÍCULO SEXTO: Duración y extensión territorial.-**

6.1 La vigencia de la promoción será desde el 05 hasta el 31 de Marzo de 2018. Ambas fechas inclusive.

6.2 La promoción solo será válida dentro del territorio de la República de Chile.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Restricciones.-**

7.1 Solo podrán participar en la promoción personas capaces de conformidad a la legislación chilena.

7.2 El ganador no podrá exigir su Premio en dinero;

7.3 Todo gasto en que incurra el ganador del Premio con ocasión y/o con posterioridad a su entrega será de su cargo;

**ARTÍCULO OCTAVO: Exclusiones.-**

Quedan excluidos de participar de la promoción:



- 8.1 Directores, Gerentes, subgerentes, las áreas de Marketing y Comercial que tengan directa relación con el producto mencionado para la elaboración del concurso, de las empresas CAT Administradora de Tarjetas S.A., su matriz Scotiabank Chile y relacionadas; el personal involucrado de la agencia de publicidad, agencia de promociones y/o auspiciadores de la promoción, si las hubieren; y el personal dependiente de contratistas o empresas externas que presten servicios a los anteriores o al Organizador, con el objeto de desarrollar y/o ejecutar el Concurso;
- 8.2 El Notario Público de Santiago, don René Benavente Cash, todo el personal de su Notaría y quien lo supla en caso de su ausencia;
- 8.3 Cualquier persona que, a cualquier título, haya participado directamente en la preparación y/o ejecución de la presente promoción.

#### **ARTÍCULO NOVENO: Disposiciones Finales.-**

- 9.1 **Modificaciones:** Siempre que no importe una alteración sustancial, disminución y/o menoscabo en las condiciones esenciales de la promoción, el Organizador podrá modificar su duración, lugar y fechas del sorteo, Premios y demás características y condiciones de la misma, lo que será comunicado oportunamente mediante el mismo sistema para publicitar las presentes bases;
- 9.2 **Reserva de acciones:** El Organizador se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que procedan en caso de detectar irregularidades durante la promoción, incluyendo pero no limitando a falsificación o adulteración de datos;
- 9.3 **Responsabilidad:** La realización del sorteo y la entrega, del premio serán de exclusiva responsabilidad del Organizador y de las empresas proveedoras que lo entreguen, vendan o distribuyan, no cabiéndole a **CAT Administradora de Tarjetas S.A.** ninguna responsabilidad ni intervención alguna en estas materias, ni en la ulterior atención que éste demande. La comunicación con los ganadores, para la entrega de los premios, es de responsabilidad exclusiva del Organizador.



9.4 Los reclamos deberán ser comunicados en forma directa al Organizador, no cabiéndole ninguna responsabilidad a **CAT Administradora de Tarjetas S.A.** por la respuesta. En el caso que **CAT Administradora de Tarjetas S.A.** reciba directamente algún reclamo, éste se limitará a derivarlo al Organizador o a la empresa proveedora del producto o servicio, para que le dé adecuada solución.

9.5 **PUBLICIDAD DE LAS PRESENTES BASES:** Se deja constancia que copia del presente documento será protocolizado en la Notaría de don René Benavente Cash y disponibles para su consulta en [www.tarjetacencosud.cl](http://www.tarjetacencosud.cl).